



ASPENCIPOL

ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS CIVILES DE LA POLICIA NACIONAL

NIT: 860401005-8

CIRCULAR INFORMATIVA

ASP CIRC No. 008-2024

Bogotá D.C., 09 de Febrero de 2024

Señores

ASOCIADOS DE ASPENCIPOL

Asunto: información asamblea Aspencipol 2024

Estimados asociados, reciban un cordial saludo de parte de la Junta Directiva y de la Gerencia de Aspencipol.

De acuerdo a la decisión tomada en reunión de junta directiva realizada el 26 de enero de 2024, la Junta Directiva, el Presidente y la Gerencia de ASPENCIPOL, se permiten informar que la realización de la asamblea general de asociados de Aspencipol se llevará a cabo el día **sábado 16 de Marzo de 2024 a las 8:00 de la mañana**, de manera mixta, tanto presencial como virtual; presencial para los asociados que deseen asistir personalmente a la sede social de Aspencipol en Bogotá y en forma virtual, vía internet, mediante la aplicación ZOOM, para los que no deseen desplazarse a la sede de Aspencipol.

Se resalta como puntos centrales de la Asamblea 2024, la consideración y aprobación de los estados financieros de 2023, la aprobación del presupuesto para el año 2024, la elección de la Junta Directiva, la elección o reelección de Fiscal, Revisor Fiscal y Gerente. La convocatoria a la asamblea se realizará el día 15 de febrero de 2024, de acuerdo al artículo 34 del estatuto de Aspencipol.

Por consiguiente, nos permitimos recordar a los asociados que deseen postularse a los cargos anteriormente mencionados, que la inscripción de sus candidaturas las deben hacer con antelación de 30 días calendario antes de la realización de la asamblea, esto es hasta el Jueves, 15 de Febrero de 2024 a las 12 de la noche.

Las anteriores consideraciones se dan aplicación del estatuto vigente así:



ASPENCIPOL

ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS CIVILES DE LA POLICIA NACIONAL

NIT: 860401005-8

Elección de integrantes de la Junta Directiva.

ARTICULO 43. COMPOSICION - <Artículo reformado por la Asamblea general ordinaria del 25 de Marzo de 2023 - acta No 027> La Junta Directiva de la Asociación estará constituida por cinco (05) miembros y sus suplentes, así:

1 Presidente

1 Secretario y el suplente

3 Vocales con sus respectivos suplentes.

- Finanzas
- Bienestar y Relaciones Públicas
- Disciplina

PARAGRAFO: En ausencia parcial o definitiva del presidente de la junta, uno de los vocales lo reemplazara en sus funciones, será elegido por sorteo o voluntariamente. El presente artículo rige a partir de la asamblea general ordinaria del año 2024.

ARTICULO 37. PROCESO ELECTORAL MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA - Inscripción. Los aspirantes a cargos de Junta Directiva y Fiscal que residan en Bogotá se inscribirán en la sede de ASPENCIPOL, ante la Junta Directiva o su delegado, con antelación de 30 días calendario antes de la realización de la Asamblea. Para los aspirantes de fuera de Bogotá lo podrán hacer enviando la inscripción a través de cualquier medio, en el mismo plazo, debiendo confirmar el recibo por parte de la Asociación. Deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 47 de este estatuto.

PARAGRAFO 1. <Parágrafo reformado por la Asamblea general ordinaria del 25 de Marzo de 2023 - acta No 027> Para las inscripciones a aspirantes a fiscal y vocales deberán registrarse con su respectivo suplente.

PARAGRAFO 2. Junto con el escrito de inscripción, los aspirantes deben remitir una fotografía, hoja de vida y respectivo programa, para ser publicada a través de los medios informativos de la Asociación.

PARAGRAFO 3. Medios electorales.- Para la elección, se utilizara el tarjetón para cada cargo, a proveer, previa reglamentación de la Junta Directiva.

ARTICULO 38. ASPIRANTES - Los aspirantes a ocupar cargos en la Junta Directiva, el Revisor Fiscal y el Fiscal, deberán declarar al momento de la inscripción, bajo la



ASPENCIPOL

ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS CIVILES DE LA POLICIA NACIONAL

NIT: 860401005-8

gravedad de juramento que no están dentro de ninguna causal de impedimento e incompatibilidad para ser elegidos a dichos cargos.

ARTICULO 47. REQUISITOS MIEMBROS DE LA JUNTA - Para ser elegido miembro principal o suplente de la junta Directiva, se requiere:

- a. Ser asociado hábil, con un mínimo de tres años (03) años consecutivos, contados antes de la elección.
- b. Estar al día en las obligaciones de todo orden adquiridas con la asociación.
- c. No tener investigaciones penales ni Administrativas en curso.
- d. No haber sido sancionado por la Asociación en los dos (2) años inmediatamente anteriores a su postulación.
- e. No haber causado detrimento económico a la asociación a través de denuncias temerarias o de cualquier actuación.
- f. Tener el liderazgo en la asociación que le dé el perfil gremial y representativo.

PARAGRAFO - Los candidatos a ocupar cargos en la Junta Directiva y Fiscal, en lo posible, deben establecer su residencia en la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTICULO 48. IMPEDIMENTO - Los miembros de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal el Gerente y el Fiscal no podrán ser parientes entre sí, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

PARAGRAFO. En caso de renuncia o falta absoluta de alguno de los miembros principales de la junta Directiva, será reemplazado por el suplente A falta del principal y el suplente, la Junta Directiva nombrará reemplazo para el resto del período.

ARTICULO 49. REELECCION - Los miembros de la Junta Directiva, y Fiscal podrán ser reelegidos para periodos consecutivos hasta por una (1) sola vez con excepción de los suplentes, para los cuales no regirá esta prohibición.

Elección del Fiscal

ARTICULO 68. FISCAL - La asociación tendrá un fiscal encargado de ejercer la vigilancia y control externo de los diferentes órganos de dirección, administración y fiscalización, en todo lo relacionado con el cumplimiento de funciones, objetivos, planes, programas, inversiones y en general para velar por el buen manejo y



ASPENCIPOL

ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS CIVILES DE LA POLICIA NACIONAL

NIT: 860401005-8

orientación de la asociación y demás necesarios para el desarrollo de los proyectos y fines de la asociación.

ARTICULO 69. ELECCION DEL FISCAL - El fiscal estará a cargo de un miembro de la Asociación, que será elegido por la asamblea general de asociados, para un periodo de tres (3) años.

PARAGRAFO. En caso de ausencia definitiva o temporal del titular y el suplente la junta directiva junto con el gerente nombrará uno ad-hoc hasta la reunión próxima de la asamblea general.

ARTICULO 70. IMPEDIMENTOS DEL FISCAL - El régimen de impedimentos e incompatibilidades del Fiscal, será el mismo que en este Estatuto se establece para los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 71. POSTULACION DE CANDIDATOS - La postulación de candidatos a fiscal deberá hacerse individualmente ante la junta directiva con un mes de anticipación a la elección, para que los candidatos sean puestos a conocimiento de los asociados por los medios Informativos de la Asociación y será elegido por el sistema de tarjetón.

ARTICULO 37. PARAGRAFO 1. <Parágrafo reformado por la Asamblea general ordinaria del 25 de Marzo de 2023 - acta No 027> Para las inscripciones a aspirantes a fiscal y vocales deberán registrarse con su respectivo suplente.

Elección de Revisor Fiscal

ARTICULO 66. ELECCION DEL REVISOR FISCAL - El Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General para un periodo de un (1) año, y tendrá un suplente elegido en las mismas condiciones. Podrán ser reelegidos y removidos en cualquier tiempo, si las circunstancias, así lo exigen.

PARAGRAFO. Los Aspirantes a Revisor Fiscal y suplente deben presentar hoja de vida con un mes de anticipación previa convocatoria de la junta directiva quien las presentará a la asamblea general para su elección, y acreditar:

- a. Contador Público con tarjeta profesional vigente.
- b. No tener vínculos de consanguinidad o afinidad con ningún miembro de la junta Directiva, gerente y personal de planta.



ASPENCIPOL

ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS CIVILES DE LA POLICIA NACIONAL

NIT: 860401005-8

- c. No haber sido sancionado por entidades de vigilancia del Estado o por quien éste determine la competencia
- d. No estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades

ARTICULO 41. ELECCIONES - La elección de Revisor Fiscal y suplente se hará en forma separada de la Junta Directiva y será elegido el candidato que obtenga mayoría de votos. Para su postulación deberá presentar hoja de vida anexando todos sus documentos, con diez (10) días de anticipación ante la Junta directiva y/o su delegado.

Elección de gerente

ARTICULO 58. GERENTE - <Artículo reformado por la Asamblea general ordinaria del 25 de Marzo de 2023 - acta No 027> Para dirigir, orientar, coordinar, controlar y ejecutar el funcionamiento y la prestación de los servicios, la asociación tendrá un Gerente el cual será elegido por la Junta Directiva para un período de un (1) año, es de libre nombramiento y remoción pudiendo ser removido en cualquier tiempo o reelegido. El nombramiento podrá recaer en un asociado o en un particular que cumpla los requisitos exigidos para el cargo en este estatuto.

ARTICULO 59. REPRESENTANTE LEGAL - El Gerente es el Representante legal de la Asociación, medio de comunicación con los Asociados y Terceros, ejerce sus funciones de administración, bajo la Dirección de la Junta Directiva y Asamblea General, velando por la buena marcha de la asociación y protección de los recursos económicos y humanos.

ARTICULO 60. REQUISITOS PARA SER GERENTE - <Artículo reformado por la Asamblea general ordinaria del 25 de Marzo de 2023 - acta No 027> Para ser elegido Gerente de la Asociación se requiere acreditar:

- a. Título universitario o técnico.
- b. Experiencia Administrativa, financiera y económica no menor de dos años.
- c. Certificaciones de su experiencia laboral.
- d. Presentación de programas, viables planes de desarrollo y mejoramiento para la Asociación, con apego al presupuesto.
- e. En caso de ser miembro de la Asociación acreditar mínimo un año de antigüedad y estar al día en las OBLIGACIONES con la misma.



ASPENCIPOL

ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS CIVILES DE LA POLICIA NACIONAL

NIT: 860401005-8

- f. Presentar certificación juramentada de bienes.
- g. Conocer los estatutos de la Asociación.
- h. Posesionarse ante la Junta Directiva.
- i. Inscripción de su nombramiento ante la Alcaldía y Cámara de Comercio.

Inscripción de delegados regionales

ARTICULO 26. ASISTENCIA POR DELEGACIÓN - <Artículo reformado por la Asamblea general ordinaria del 25 de Marzo de 2023 - acta No 027> En obediencia al Derecho de igualdad consagrado en la Constitución de Colombia, Procederá para los asociados residenciados en Bogotá y cada uno de los departamentos del País.

PARAGRAFO 1. En Bogotá y en cada Departamento, habrá derecho a elegir un delegado por cada 20 afiliados, tendrán un periodo de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos y/o reemplazados por otro afiliado que quiera tomar este cargo. La elección se hará en reunión regional, dejando constancia en un acta firmada por los asociados que asistan.

PARAGRAFO 2. Los departamentos que tengan entre 8 y 20 afiliados pueden elegir un delegado que los represente.

ARTICULO 27. VALIDEZ - <Artículo reformado por la Asamblea general ordinaria del 25 de Marzo de 2023 - acta No 027> Para que tenga validez la asistencia por delegación, se requiere la inscripción del acta de reunión, en la que se eligen los delegados, ante la Junta Directiva con ocho (8) días hábiles de anticipación a la realización de la asamblea, con el fin de verificar que la información relacionada sea correcta, esta inscripción la podrá hacer por cualquier medio.

ARTICULO 28. DE LOS DELEGADOS - <Artículo reformado por la Asamblea general ordinaria del 25 de marzo de 2023 - acta No 027> Los delegados, solamente tendrán derecho a representar a los asociados de Bogotá y en cada uno de los Departamento, en una proporción al número de asociados, cuyo mínimo no debe ser inferior de ocho (08) y el máximo no debe superar los veinte (20) representados por delegado.

ARTICULO 28 A. PERIODO DE LOS DELEGADOS - Los delegados tendrán un periodo de tres años y podrán ser reelegidos.



ASPENCIPOL

ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS CIVILES DE LA POLICIA NACIONAL

NIT: 860401005-8

PARAGRAFO 1. Las planillas de autorizaciones para representación que presenten los delegados, deben otorgarse en forma separada así: elección de Revisor Fiscal, fiscal y elección de la Junta Directiva.

PARAGRAFO 2. La junta directiva, con base en el listado general de asociados, elaborará anualmente, registro numérico estadístico de todos los afiliados de Bogotá Cundinamarca y de cada departamento, para establecer el número de delegados que pueda asistir a la asamblea General, documento que debe tenerse en cuenta para la toma de decisiones.

La anterior comunicación será enviada a los correos electrónicos de los asociados registrados en nuestra base de datos, a los grupos de whatsapp y publicada en la página web y la cartelera de Aspencipol.

Atentamente,

Admon. Pub. ILDEBRANDO RINCON CEPEDA

C.C. 79622728 de Bogotá D.C.

Gerente y Representante Legal de Aspencipol